

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA. CONDICIÓN.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEI.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de octubre último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

La Comisión permanente de Festejos manifiesta no haber podido venir á un arreglo para que D. Cayetano Carasa, arrendatario de la plaza de Toros, renuncie sus derechos en favor del Municipio, que pretende tomar en renta aquel circo taurino, por término de cinco años. Opinó el Excmo. Sr. Alcalde se prepararan las corridas de Toros en la misma forma que se han verificado este año, ya que el resultado ha sido tan satisfactorio para esta ciudad. Varios Sres. Concejales tomaron parte en el asunto, siguiendo á esto una detenida discusión, acordándose en definitiva que la referida comisión de Festejos con el Excmo. Sr. Presidente,

continúe gestionando con el Sr. Carasa acerca del particular, sin perjuicio de quedar admitida en principio, la indicación hecha por el Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se admitió vecino de esta capital á D. Leoncio Montemayor y Acebedo.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Policía urbana, recaído en la instancia de D. Joaquín Redón, se acordó transcribirlo al interesado por contestación á su instancia del día 29 de septiembre último.

Se concedieron dos pensiones á Tiburcio Peña y Luis Soldevilla Rodríguez, de 6'50 pesetas por término de once y tres meses, respectivamente para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Leído un informe de la comisión permanente de alumbrado público referente al eléctrico, y á continuación las condiciones que la Empresa Madrileña del gas, somete al Ayuntamiento, para arreglar el asunto á que se contrae el informe, se abrió discusión acerca de ellas opinando todos los Sres. Concejales son inadmisibles, y que debían aprobarse, como se aprobó lo propuesto por la comisión dictaminadora, sin otra modificación que la de elevar á un 10 por 100, el 5 que ofrece la Empresa del gas, á cambio de las concesiones que se le hacen, por virtud de este acuerdo.

El Sr. Maguregui, creyó que el beneficio indicado debía alcanzar á los particulares, pero esto no fué tomado en consideración por las circunstancias especiales en que se encuentran los vecinos, con relación á la Empresa del gas.

Leído un informe suscrito por la comisión permanente de Propios, en la instancia de los dueños de la plaza de Toros, después de reproducir el Sr. Moreno sus opiniones, acerca de la improcedencia de que se ocupara el Ayunta-

miento de un asunto en que no se había mezclado para nada; preguntó el Sr. La Riva, si la comisión había consultado sobre la prescripción, puesto que el Municipio venía disfrutando del palco, á la izquierda de la Presidencia desde que se inauguró la plaza de Toros. Contestó el Sr. Infante que no se había creído necesaria la consulta, por tratarse de un asunto de escasa importancia y por las demás razones que expresa el informe leído. Sin más discusión, se aprobó la propuesta de la comisión respectiva, reconociendo el Municipio no tener derecho alguno sobre el palco de referencia.

Vistos los dictámenes emitidos por la comisión encargada del régimen del alumbrado público, se resolvió colocar tres mecheros en la calle de Burgos, desde el paso á nivel del ferrocarril de Tudela á Bilbao, hasta el puente de San Lázaro y dos en la de Soria, que estarán encendidas en las horas reglamentarias, y que desde luego se suprima el alumbrado del paseo de las Delicias, dejando únicamente el establecido para la época del invierno.

Aprobado por unanimidad y con verdaderas muestras de satisfacción, el dictamen de la comisión permanente de Abastecimiento de aguas, en la cuestión de Alberite, se acordó remitir copia certificada del mismo al Sr. Alcalde de dicho Alberite, á fin de que manifieste si el Ayuntamiento que preside se halla conforme con lo estipulado, para que pueda elevarse el convenio propuesto por la comisión de referencia, á escritura pública, como le indicaron los Sres. Infante y Vidaurreta.

Acto continuo, se resolvió adquirir una estufa para la sala en que celebra sus sesiones ordinarias el Ayuntamiento por hallarse inservible la que se usaba en la calefacción.

El Ayuntamiento se enteró de que el asfalto ofrecido como prueba, por D. Ramón Anguiano, de la fábrica de

Maestu, se vá á colocar una parte en la plaza de Abastos, otra en Cuatro Cantones y el resto en el andén frente á la puerta principal de ingreso á la Iglesia de Santa María de la Redonda.

A propuesta del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, se adoptaron las disposiciones siguientes:

1.ª Que desde el día 10 del corriente mes se autorice la entrada de reses de cerda, en esta ciudad, cuidando de que se cumplan escrupulosamente las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento acerca del particular.

2.ª Que la comisión permanente de Policía urbana proponga lo que haya de hacerse de las estatuas que existen en el paseo de las Delicias, tan luego como comiencen las obras para elevar la del General Espartero en la Glorieta central del mismo, después de manifestar el Sr. Infante que, según la opinión del escultor Sr. Giber, la estílica no perderá nada, dejando las estatuas de los Reyes, en el lugar donde se encuentran.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 15.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta, en comunicación del día 11 del mes actual, que urgentes asuntos de su familia le obligan á salir de esta capital, quedando encargado de la jurisdicción de la misma, el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Vicente Infante y Solórzano: ofrece sus respetos y consideración al Municipio y dice quedar cumplido lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 117 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, que regulan el procedimiento que han de seguir los Al-

caldes y Tenientes, cuando por causas imprevistas, no puedan obtener licencia en tiempo oportuno para ausentarse del término jurisdiccional. La Corporación quedó enterada.

Se admitió la despedida de vecina de esta capital á D.^a Matilde Martín de Baraya.

El Ilustre Cabildo de la Insigne Iglesia Colegial de esta ciudad, ruega se costee de fondos municipales el zócalo sobre que ha de colocarse una magnífica verja de hierro, y el pavimento del vestíbulo principal de aquel templo, puesto que la reforma no solo redundará en beneficio de la Iglesia, si no que también y muy especialmente del ornato público. El Sr. Presidente apoyó la pretensión del Cabildo Colegial diciendo; que la obra según sus noticias no excedería de 250 pesetas, y que la hermosa fachada de Santa María de la Redonda, y la Plaza de la Constitución han de mejorar visiblemente al realizarse el proyecto de que se trata. Los Sres. Jiménez y Rubio opinaron se diera al Cabildo la suma indicada por el Sr. Alcalde, para que pudiera ejecutar la obra, pero el Ayuntamiento autorizó á la comisión permanente de policía urbana, á fin de resolver el asunto procurando la mayor economía posible.

Se autorizó á D. Carmelo Sáenz, para convertir en puerta y escaparate, el que existe á la derecha del establecimiento de confitería núm. 50 de la calle del Mercado; pero á condición precisa de no alterar en lo más mínimo, el conjunto que ofrece el plano aprobado en 26 de abril de 1890, para la portada construída en aquel predio urbano, á instancias del mismo industrial.

Leído el informe de la comisión de Festejos, relativo á las condiciones impuestas por el Sr. Carasa, y después de una detenida discusión en que tomaron parte varios Sres. Concejales se aprobaron las condiciones que expresa dicho informe, pero sin que causen estado hasta que el Ayuntamiento contrate en firme, con los propietarios el arriendo de la plaza de Toros, oyendo en sesión pública á la Junta municipal, como oportunamente indica la comisión de Festejos.

Visto un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se acordó decirle que el Ayuntamiento tomará á su cargo la formación del padrón y lista cobratoria de la capital, para la recaudación del impuesto de cédulas personales, en la misma forma é iguales condiciones que lo hizo antes de arrendamiento, hecho por el estado, á una empresa particular.

La representación popular quedó enterada de un oficio en que el Sr. Gobernador civil de la provincia participa que el Sr. Juez de primera instancia é Instrucción, ha nombrado perito tercero al Sr. Arquitecto provincial don Francisco de Luis y Tomás, para dirimir la discordia suscitada entre los designados por el Excmo. Ayuntamiento y los Sres. Sicilia y Bergasa hermanos; acordando que el oficio de

referencia se una al expediente respectivo.

D.^a Eufrasia Ibañez, suplica se le cedan en propiedad, doce celemines de tierra, en el término de los «Quemados» para construir un lavadero, tendadero y coladero en buenas condiciones, industria que ha de ser grandemente provechosa en esta población. Enterado el Ayuntamiento y considerando que las leyes no conceden facultades á la representación popular, para esas concesiones gratuitas de los bienes de propios, de que es tan solo administrador, aunque con mucho sentimiento, pues conoce las desgracias que pesan sobre la interesada, resolvió no haber lugar á lo solicitado.

Se concedieron dos pensiones de 6'50 pesetas á Angel Moros Pinillos y Dámaso Nanclores y Rodríguez, por término de un año y tres meses respectivamente para atender á la lactancia de sus hijos.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de una nota remitida al Excmo. señor Marqués de San Nicolas, por el Inspector de vía y obras de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en la que manifiesta que el traslado de la puerta de entrada al patio de mercancías, costará unas 75 pesetas para colocarla frente á la Alhóndiga de esta ciudad y que el enverjado de hierro con zócalo de mampostería y sillería, desde el último edificio de D. Miguel Martínez, hasta terminar en los terrenos de la Compañía, contiguos al camino de San Antón, mide una longitud de 200 metros y vendrá á costar 6.000 pesetas. Por lo relativo á la traslación de la puerta, se resolvió confirmar el acuerdo celebrado en sesión capitular de 29 de septiembre último, y en cuanto al segundo extremo, comprendido en la nota leída, que se gestione cerca de la Dirección facultativa de los ferrocarriles del Norte, á fin de que reforme la valla existente, que tanto perjudica al ornato público de aquella parte de la población.

El Alcalde pedáneo de El Cortijo, ruega al Ayuntamiento socorra á doña Polonia Melón, que ha quedado en la mayor miseria, á causa del incendio ocurrido en 1.^o del corriente mes, teniendo en cuenta que aquella honrada y laboriosa señora, no tenía asegurada ni la casa ni los bienes muebles que fueron pasto de las llamas. Enterado el Ayuntamiento acordó se libren 50 pesetas á favor de la interesada, teniendo en consideración la gran desgracia que pesa sobre aquella infeliz mujer, sumida en el más lastimoso estado de abatimiento.

Admitida la dimisión que presenta el empleado de consumos D. Vicente Daguirre, se acordó ascendan los suplentes por el orden riguroso de su numeración, siempre que no tengan nota desfavorable alguna, en su hoja histórica de servicios.

Pasada la época del verano, el Ayuntamiento decidió que desde el día 1.^o de noviembre próximo, puedan pernotar los ganados laneros y cabríos, den-

tro de los encerraderos de la población, comunicándose órdenes al efecto al Sr. Inspector de Impuestos indirectos.

El Sr. Presidente propuso al Municipio y fué aceptado, que las baldosas de cemento comprimido, remitidas por los Sres. Escofet Fortuny y Compañía de Madrid, como prueba, se coloquen en sustitución de las aceras, que existen frente á las puertas principales de las tres Parroquias de esta ciudad, por ser los puntos de más frecuente tránsito. Asimismo ofreció S. S.^a, que tan luego como termine la recolección de la uva, se procederá á la recomposición de la Travesía de Palacio, que se halla en un estado de descomposición inconcebible.

Se dió lectura á una carta en que el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, manifiesta los buenos propósitos que abriga el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, para que el batallón de Bailén que guarnece á Tudela, regrese lo antes posible á Logroño, puesto que su salida obedeció tan solo al movimiento de tropas verificado con motivo de los últimos sucesos de Melilla.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de septiembre último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 16 del mes actual, dictando disposiciones para el exacto cumplimiento de los artículos 66, 69 y 70 de la ley Provincial y 98, 99, 102, 103 y apartado 1.^o del 113 de la Municipal, haciendo responsables á los Presidentes y Secretarios, si en las actas de las sesiones que dichos cuerpos celebran, dejen de expresarse las causas porque no hayan asistido á ellas los Diputados provinciales y Concejales. Enterado el Municipio, acordó tener presente la Real orden de referencia, para su cumplimiento.

Vicente Martínez y Nicolás Arenas, vigilantes de la ronda del Impuesto de consumos, ruegan en instancia del día 17 del mes actual, se les preste ayuda y protección económica para subvenir á los gastos de su defensa en el proceso incoado contra ellos á causa de lo ocurrido al prestar sus servicios como tales vigilantes, en la noche del 20 de junio último, cuando Gregorio Angulo y Ponciano Barragán, trataron de introducir fraudulentamente un pellejo de vino cada uno por las ruinas del ex convento de San Francisco: explican todo lo ocurrido en la citada noche, dicen que se les acusa de delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, pidiendo el Ministerio Fiscal para el Arenas 1 año, 8 meses y 21 días de igual pena, con

sus accesorias y costas, y por último, demuestran el deseo de patentizar su inocencia, añadiendo que obraron tan solo en cumplimiento de su obligación, en defensa propia y de los intereses municipales puestos á su cuidado.

Los Sres. Jiménez y Rubio opinaron no ser posible en buenos principios de equidad y justicia desatender la defensa de los empleados reclamantes, porque si esto sucediera, vendría á resultar el abandono del importante servicio que tienen á su cuidado, y que por lo tanto, el Municipio debe de apoyarles para que puedan justificar su conducta ante los Tribunales, y como el Sr. Presidente fuera de la misma opinión que los Sres. Concejales expresados, el Ayuntamiento por unanimidad, autorizó á S. S.^a para proporcionar á Vicente Martínez y Nicolás Arenas, medios para defenderse en la forma y cantidad que crea necesarias.

Se autorizó á D. Félix Marañón para rasgar una puerta en la fachada de la casa de su propiedad, sita en el callejón llamado de Ponce, atendida la poca importancia de la obra y el sitio donde se pretende ejecutar.

Enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil interino de la provincia, transcribiendo una Real orden autorizando al Ayuntamiento para establecer los recursos extraordinarios solicitados por el mismo sobre especies no tarifadas, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1894-95, exceptuando la uva para vino y los orejones, dispuso pase el oficio de referencia á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Vista la propuesta del Sr. Inspector de Impuestos indirectos, se confirmaron en propiedad los destinos de celadores de consumos á Crispín Sánchez, Narciso Lázaro y Vicente Alnida, por corresponderles en turno y haber probado su suficiencia.

Visto un oficio suscrito por D. Francisco de Santiago y Marín, Archivero de protocolos de este distrito Notarial, pidiendo local para un Archivo, se decidió oír el informe de la comisión permanente de Propios.

Leída una carta del Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Alberto Machimbarrena, fijando en 500 pesetas los honorarios por el informe relativo á la desviación del cauce derivado del Pantano de la Grajera, cuyo estudio hizo por encargo del Municipio, se acordó someter este asunto al Excmo. Sr. Alcalde para que lo resuelva, bien satisfaciendo la cantidad que indica el Sr. Machimbarrena ú otra menor si esto fuera posible, poniéndose de acuerdo con el interesado.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Festejos, recaído en la exposición del músico mayor, se dispuso vuelva á la sección del Negociado para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

(Se continuará.)

TÉRMINO MUNICIPAL DE AUSEJO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 1.390 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	1. ^a	1. ^a	1	Tejada Flaño, Pedro	San Miguel, núm. 1	Venta de tejidos	San Miguel, 1	93	14 88	107 88	6 47	114 35	28 59	28 59	28 59
2	1. ^a	1. ^a	13	Martínez Ruiz, Gregorio	Mayor, 13	Id.	Mayor, 13	93	14 88	107 88	6 47	114 35	28 59	28 59	28 59
3	1. ^a	1. ^a	2	Sánchez Sánchez, Marcial	Solano, 2	Id.	Solano, 2	93	14 88	107 88	3 24	57 18	14 29	14 29	14 29
4	1. ^a	1. ^a	20	Gil González, Severo	Peligros, 20	Café en sociedad	Peligros, 20	46 50	7 44	53 94					
5	1. ^a	10	16	Solano Sáenz, Julián	Mayor, 16	Venta de loza al por menor	Mayor, 16	26	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99	7 99	7 99
6	1. ^a	11	5	Sicilia Martínez, José	Id., 5	Tienda abacería	Id., 5	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
7	1. ^a	11	15	López Hecce, Petra	Plaza, 15	Id.	Plaza, 15	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
8	1. ^a	11	2	Rodero Cabezón, Juana María	Nueva, 2	Id.	Nueva, 2	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
9	1. ^a	11	26	Zarantón Martínez, Eusebia	Solano, 26	Id.	Solano, 26	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
10	1. ^a	11	1	Leza Tejada, Saturnino	Id., 1	Id.	Id., 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
11	1. ^a	11	1	Ciordia Solano, Petra	Mayor, 1	Id.	Mayor, 1	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
12	1. ^a	11	5	Romeo Tejada, Pedro Celestino	Carnicerías, 5	Id.	Carnicerías, 5	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15	6 15	6 15
13	1. ^a	12	10	Tejada Espinosa, Agustín	Peligros, 10	Tabajero	Peligros, 10	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	4 92	4 92
14	1. ^a	12	17	Tejada Espinosa, Felipe	Nueva, 17	Id.	Nueva, 17	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	4 92	4 92
15	1. ^a	12	25	Zapata Pinilla, Victoriano	Id., 25	Id.	Plaza, 6	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	4 92	4 92
							SUMA DE LA TARIFA 1. ^a	539 50	86 32	625 82	37 52	663 34	165 86	165 86	165 86
16	3. ^a	4. ^a	14	Romeo Muro, Domingo	Posadas, 14	Alambique aguardiente	Bacariza, 6	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06	11 06	11 06
17	3. ^a	4. ^a	1	Tejada Flaño, Pedro	San Miguel, 1	Prensa aceituna	Carretera, 3	78	12 48	90 48	5 43	95 91	23 98	23 98	23 98
18	3. ^a	4. ^a	2	Espinosa Espinosa, Manuel	Balsa, 2	Id.	Id., 2	78	12 48	90 48	5 43	95 91	23 98	23 98	23 98
19	3. ^a	4. ^a	15	López Hecce, Petra	Plaza, 15	Id.	Crucifijo, 1	78	12 48	90 48	5 43	95 91	23 98	23 98	23 98
							SUMA DE LA TARIFA 3. ^a	270	43 20	313 20	18 80	332	83	83	83
20	4. ^a	4. ^a	9	Pastor Royo, Gregorio	Plaza, 9	Farmacéutico	Plaza, 9	50	8	58	3 48	61 48	15 37	15 37	15 37
21	4. ^a	4. ^a	4	García Asensio, Arturo	Mayor, 4	Médico titular	Mayor, 4	50	8	58	3 48	61 48	15 37	15 37	15 37
22	4. ^a	4. ^a	2	Muro López, Cándido	Id., 2	Veterinario	Id., 2	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84	9 84	9 84
23	4. ^a	4. ^a	16	Balmaceda Sáenz, Rufo	Peligros, 16	Ministrante	Peligros, 16	14	2 24	16 24	3 97	17 21	4 80	4 80	4 80
24	4. ^a	4. ^a	32	Espinosa Sáenz, Anselmo	Nueva, 32	Alpargatero	Nueva, 32	14	2 24	16 24	3 97	17 21	4 80	4 80	4 80
25	4. ^a	4. ^a	34	Javeño Peciado, Gorgonio	Id., 34	Horero	Id., 34	14	2 24	16 24	3 97	17 21	4 80	4 80	4 80
26	4. ^a	4. ^a	11	Fernández Garcés, Ignacio	Mayor, 11	Zapatero	Mayor, 11	14	2 24	16 24	3 97	17 21	4 80	4 80	4 80
27	4. ^a	4. ^a	10	Cenzano Cenzano, Segunda	Peligros, 10	Horno pan cocer	Peligros, 10	14	2 24	16 24	3 97	17 21	4 80	4 80	4 80

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
28	4. ^a			Chandvo Gil, Clotilde	Hoz, 12	Horno pan cocer	Hoz, 12	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 31
29	4. ^a			Herraiz Tejada, Benito	Solano, 25	Botero	Solano, 25	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
30	4. ^a			Tejada Marrodán, Vicente	Venta, 6	Id.	Carretera	14			2 24	16 24	" 97	17 21			4 31
							SUMA DE LA TARIFA 4. ^a	244			89 04	283 04	16 95	299 99			75 01

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de mil cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos y de ciento sesenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Ausejo á 15 de mayo de 1894.—El Alcalde, Felipe Tejada.—El Secretario, Celestino Espinosa.

Publicación y resultado.—D. Celestino Espinosa Puerto, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 15 al 30 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Ausejo á 30 de mayo de 1894.—Celestino Espinosa.—B. V. El Alcalde, Felipe Tejada.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

12.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Logroño.

Relación de los donativos hechos por particulares á favor del Montepío.

FECHA EN QUE SE RECAUDARON.		NOMBRES DE LOS DONANTES.	RESIDENCIA DE LOS MISMOS		IMPORTE	
Mes.	Año.		PUEBLO	PROVINCIA	Ptas.	Cts.
Nobre.	1894.	Don Juan Cruz	Arnedo	Logroño	25	»
»	»	El Ayuntamiento	Zarratón	Id.	25	»
TOTAL.....					50	»

Logroño, 15 de noviembre de 1894.—El segundo Jefe, Joaquín Puncel Pérez.—V.º B.º, el primer Jefe, Jimeno.

co por ciento de la misma las fincas que á continuación se expresan sitas en jurisdicción de Navarrete, las cuales han sido embargadas á Patricio Mendoza y Juana Alber, en causa criminal que se le siguió por lesiones.

1.ª Una heredad viña, de cabida cuatro obradas en el término de La Orden. Linda O., Matías Velasco; P., la pasada; N.; Simón Rufián, cuya heredad pertenece al Patricio, tasada en cincuenta pesetas, tipo para la subasta. 37 50

2.ª Otra heredad también viña de cabida cuatro obradas, en el término de la Lampaza. Linda O., Manuel Ledesma; P., Santos Muro; M., La Dehesa y N., La Senda, esta finca pertenece á Juana, tasada en cuarenta pesetas tipo para la subasta. 30 »

Previsiones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que dichas fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

4.ª Los gastos de titulación de las fincas que se rematen, serán de cuenta de los adquirentes, siempre que del producto total de la venta no hubiere sobrante á dicho objeto después de cubrir las responsabilidades diversas que adeuda el ejecutado.

Dado en Logroño á doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Osorio, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D.ª Bonifacia Cañas, vecina de la misma, se le ha señalado para el pastoreo á dicho rebaño el perímetro que abraza por el Sur, el camino de Senda la Arena, hasta que termina con jurisdicción de Hormilla, por el Este todo el deslinde de dichas jurisdicciones de Hormilla y Azofra hasta camino de Hormilla, y por el Norte y Oeste referido camino de Hormilla, hasta esta villa de Azofra.

Azofra, 14 de noviembre de 1894.—El Alcalde, José Osorio.—Por S. M., Félix Torres.

12.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

LÍNEA DE NÁJERA.

Don Ignacio Fernández García, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para la formación del oportuno expediente con objeto de proveer de alojamiento á la fuerza del puesto de Santo Domingo de la Calzada,

Hago saber: Que necesitando tomar una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de la demarcación del puesto de Santo Domingo, que comprende los pueblos de Hervias, Bañares, Grañón, Manzanares, Cirueña, San Torcuato, Cidamón, Villalobar, Villarta y Corporales; los Municipios respectivos ó particulares que deseen ceder gratuitamente algún local al efecto, harán sus proposiciones dentro del plazo de treinta días contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en este Juzgado, situado en la Casa-cuartel de Guardia civil de Nájera, bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.ª La casa que se ofrezca será gratuita para el Estado.

2.ª El Ayuntamiento ó particular se obligará á practicar en ella las obras necesarias para que la fuerza pueda instalarse con la decencia correspondiente y las que en lo sucesivo sean necesarias por efecto de su uso natural, así como para reparar cuantos desperfectos ocasionen los temporales á verificar un blanqueo general todos los años en los meses de abril ó mayo y limpieza de pozos negros siempre que las necesidades lo exijan.

3.ª Las obras que haya necesidad de practicar por descuido ó mal trato de la finca serán pagadas precisamente por sus moradores.

4.ª Cuando el Ayuntamiento ó el particular exija el resarcimiento del contrato que ha de formularse al que haga mejores proposiciones, lo avisará con dos meses de anticipación al Jefe de la Comandancia.

5.ª En la misma obligación quedará el expresado Jefe excepto en los casos en que por disposiciones superiores tenga que salir la fuerza de la respectiva localidad, bien sea para concentrarse ó por cualquiera otro servicio que exijan las circunstancias y solo por ellas quedará nulo el contrato que se formule desde que aquella salga de la población y deje completamente desocupada la casa.

6.ª Si á pesar de esto continuasen en ella las familias de los Guardias, será objeto de una resolución del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, mantener ó no vigentes las anteriores disposiciones.

Nájera, 14 de noviembre de 1894.—El primer Teniente, Ignacio Fernández García.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de la tasación con la rebaja del veinticin-